

74

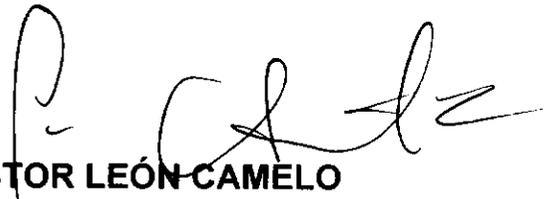
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 02 JUN 2023

Proceso N° 2022-00146

1. Téngase en cuenta la autorización otorgada por el apoderado de demandante a **WENDY DAYANA RUEDA CIFUENTES**, para los fines señalados en dicho escrito (fl. 10).
2. Obre en autos las documentales y manifestaciones allegadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla en la cual comunican el registro exitoso del embargo de la cuota parte del demandado respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-86931 (fl. 11).
3. Se incorpora igualmente el certificado de tradición y libertad arrimado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla en el que obra la inscripción de la medida cautelar aludida en el numeral anterior (CD fl. 15).

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
 Juez
 (2)

JC



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico per Estado
 No. 036 Fecha 05 JUN 2023

(Secretaría)

